

Consultas Realizadas

Licitación 381950 - ADQUISICION DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA - PANI

Consulta 1 - capacidad financiera. ratios

Consulta	Fecha de Consulta	13-04-2020
en capacidad financiera solicita ratios de los años 2016, 2017 y 2018. Solicitamos cambiar esto a los últimos 3 años que son 2017, 2018 y 2019.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07		

Consulta 2 - PBC: Sección II y VII

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
Consultamos el motivo por el cual solicitan documentos originales o copias autenticadas por escribanía, atendiendo a que el pliego estándar admite copias simples.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-05-2020
Por todos los sucesos acaecidos y que son de público conocimiento, la convocante a fin de salvaguardar los intereses del Estado y las prerrogativas otorgadas por la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario solicita dichos documentos para tener certeza absoluta de la veracidad integral de los documentos; la convocante no pretende conservar dichos documentos originales, motivo por el cual ha establecido en la ADENDA 07 el mecanismo formal para devolución de los mismos.		

Consulta 3 - (B) Experiencia y Capacidad Técnica punto 11) Capital propio

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
11) Capital propio: Los oferentes deberán demostrar un capital integrado de al menos 10% del valor de su oferta; conforme al balance 2018. Consultamos, ¿siendo el requisito de índole patrimonial financiero porqué se encuentra en la Sección de Experiencia y Capacidad Técnica? ¿No debería estar en la (A) Capacidad Financiera? Habiendo señalado esto, y considerando lo que establece el apartado de Capacidad Financiera en materia de consorcios: (Para los consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con los criterios de capacidad financiera). ¿Como se distribuiría entonces la capacidad en material de capital propio en un Consorcio?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07		

Consulta 4 - Boceto de la Sección III logotipo Libre de Gluten.

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
----------	-------------------	------------

En el boceto propuesto la simbología libre de gluten (tilde), no se condice con la simbología nacional e internacionalmente aceptada (espiga de trigo tachada).

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
-----------	--------------------	------------

AJUSTARSE AL PBC. No obstante el INAN se ratifica en el contenido del boceto presentado en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar, en Atención a que la Ley N° 6072/2018 ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL PARA ALIMENTOS SIN GLUTEN que deroga la Ley 3109/06 QUE ADOPTA EL SIMBOLO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN GLUTEN APTOS PARA ENFERMOS CELIACOS Y SE ARBITRAN LAS MEDIDAS CONTROL Y EJECUCION DE SU USO, en su Artículo 7°, Comercialización de Productos establece que estos deben llevar en sus envases envoltorios, etiqueta o rotulo de modo claro y visible la leyenda SIN GLUTEN, NO CONTIENE GLUTEN O SIN T.A.C.C. llevando además obligatoriamente en el lugar el simbolo nacional que identifique a los productos establecidos por la Autoridad competente. Actualmente la mencionada Ley se encuentra en procesos de Reglamentación por lo que no existe aún una simbologia nacional aprobada.

Consulta 5 - Ley 6524 ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA COVID-19

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
----------	-------------------	------------

Teniendo en cuenta que el llamado fue publicado en fecha 06/04/2020, siendo esta fecha posterior a la promulgación de la Ley 6524/20 en fecha 26/03/2020 y sus reglamentaciones, respecto a inicio de la Cuarentena (aislamiento Art. 48) inherente a la crisis Covid-19, y en consideración a que el PBC incluye requisitos que guardan relación a la gestión de Constancias, Certificados, Ensayos, Habilitaciones ante entes estatales como ser SENACSA, INTN e INAN, que hasta la fecha de esta consulta se encuentran cerrados al público, consultamos:

¿ los términos que se establecen en el PBC no se contraponen a los preceptos de la Ley 6524 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS, que otorga al Poder Ejecutivo la facultad de suspender actividades total o parcialmente de entes públicos y sus Decretos Reglamentarios sucesivos incluyendo el Decreto 3525/20 que establece la continuidad del aislamiento preventivo hasta el 19/04/2020, en consideración de que la Convocante (Ministerio de Salud Pública) no cuenta con la potestad para determinar cuándo otro ente diferente (citados arriba) puede operar, movilizar sus recursos humanos y técnicos y por sobre todo abrir la atención al público en general?

¿Por tanto, estos requisitos no serían improcedentes y/o ilegales a efectos de su efectivo incumplimiento para la fecha prevista para el inicio del proceso en fecha 22/04/20, haciendo imposible que cualquier potencial oferente pueda tramitar los requisitos del pbc en tan corto plazo?

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
-----------	--------------------	------------

AJUSTARSE AL PBC

Consulta 6 - Presentación de Documentos Originales

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
----------	-------------------	------------

Los documentos Originales son propiedad exclusiva de los oferentes, por tanto,

Consultamos a la Convocante ¿por que solicita la documentación original, si las copias autenticadas por un Escribano Publico debidamente habilitado en el país reviste del mismo carácter y da Fé del instrumento presentado ante alguna suspicacia de cualquier índole. ¿La convocante admite que los Contratos, Constancias de Cumplimientos y facturaciones puedan ser presentadas con copias autenticadas por un Escribano Publico?

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-05-2020
-----------	--------------------	------------

Se ha establecido la devolución de Documentos originales en la Adenda N° 07.

Consulta 7 - Adenda N°01 - IAO 10.2 - Los supuestos descritos en los ítems 3.a, 3.b y 3.c

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Consultamos a la Convocante que aclare el contenido que refiere a la observacion señalada en la Adenda donde indica: - Adenda N°01 - IAO 10.2</p> <p>Obs.: Los supuestos descritos en los ítems 3.a, 3.b y 3.c, se aplicarán siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja (por cada ítem).</p> <p>¿Que paso con el supuesto descrito en el item 3.d? El supuesto del item 3.a no debería adecuar su precio si es único.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.		

Consulta 8 - Devolución de documentos originales exigidos en el PBC

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Consultamos, si la convocante tiene definido un protocolo de devolución de la documentación original requerida en el pliego, considerando que los documentos originales son de propiedad exclusiva de los oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTASE A LA ADENDA 07.		

Consulta 9 - Sección II, Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Consulta: se visualiza en el PBC, Sección II, Capacidad Financiera que se solicitan ratios de los años 2016, 2017 y 2018, no incluyendo el año 2019. Consultamos si no seria imprudente que la Convocante no solicite dicho periodo fiscal 2019 ya que resultaría en un requisito que determina con mayor certeza la capacidad financiera del oferente ya que es la información patrimonial más actual al año 2020.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07		

Consulta 10 - ABASTECIMIENTO SIMULTANEO

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>En el apartado IAO 10.2 página 3, referente a observación al final , debe referirse a los incisos 3.b., 3.c. y 3.d., no como figura en el pliego, 3.a/3.b/3.c</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07		

Consulta 11 - JUSTIFICACION DE PRECIOS

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
En el apartado B: Análisis de precios ofertados, página 6, se omitieron los detalles de justificación de precios caso que resulten 30% por debajo del precio referencial o 20% por encima del referencial. Se debería agregar		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE AL PBC. El mismo es Estándar redactado por la DNCP		

Consulta 12 - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
En el apartado A: Capacidad Financiera, página 7, se solicitan INFORMACIÓN correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, siendo que el periodo contemplado debería ser 2017, 2018 y 2019.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.		

Consulta 13 - EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
En el apartado B, Experiencia y capacidad técnica, página 8, inciso 3, cuando menciona Registro de Establecimiento (RE) vigente del Elaborador y del Oferente del producto a ser ofertado, según la actividad y categoría correspondiente emitido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN, no especifica ni la actividad ni la categoría, siendo que eso ya está definido por reglamentaciones del INAN. Entendemos que el pliego debe ser lo más transparente y claro posible, por tanto, sugerimos que se incluya como sigue: en las actividades de Elaborador, Distribuidor o Titular del Registro, respectivamente, para las categorías 01 o 20 según las reglamentaciones y resoluciones correspondientes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE AL PBC. Sin embargo se aclara lo siguiente: Los Registros de Establecimientos que podrán ser aceptados para la presente licitación corresponden a la Categoría 20 (Alimentos enriquecidos o fortificados) o la Categoría 01(alimentos lácteos)según corresponda a la codificación /categorización actualmente vigente teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución S.G. N° 213/19 que en el Artículo 3° faculta al INAN a establecer las categorías en las que se clasifican los alimentos a los efectos de su registro, según su naturaleza y justificación técnica.		

Consulta 14 - EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
En el apartado B, Experiencia y capacidad técnica, página 8, inciso 4, cuando menciona Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura vigente del Elaborador del producto a ser ofertado, emitido por el INAN, no especifica la categoría, siendo que eso ya está definido por reglamentaciones del INAN. Entendemos que el pliego debe ser lo más transparente y claro posible, por tanto, sugerimos que se incluya como sigue: en las categorías 01 o 20 según las reglamentaciones y resoluciones correspondientes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE AL PBC. Se aclara lo siguiente El certificado de cumplimiento de Buenas Practicas de Manufactura será exigido a las Empresas elaboradoras con R.E. vigente para la Categoría 20 (Alimentos enriquecidos o fortificados) o la Categoría 01(Alimentos lácteos) según corresponda a la codificación /categorización actualmente vigente teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución S.G. N° 213/19 que en el Artículo 3° faculta al INAN a establecer las categorías en las que se clasifican los alimentos a los efectos de su registro, según naturaleza y justificación técnica.		

Consulta 15 - EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>En el apartado B, Experiencia y capacidad técnica, página 8, inciso 5, cuando menciona Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente emitido por el INAN, a nombre del oferente del producto a ser ofertado., no especifica la categoría, siendo que eso ya está definido por reglamentaciones del INAN. Entendemos que el pliego debe ser lo más transparente y claro posible, por tanto, sugerimos que se incluya como sigue: en la categoría 17 según las reglamentaciones y resoluciones correspondientes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
<p>AJUSTARSE AL PBC. Se aclara lo siguiente : el certificado de cumplimiento de Buenas Practicas de Almacenamiento lo podrán tramitar y obtener aquellos distribuidores con Registros de Establecimientos vigentes en la Categoría 17, según categorización actualmente vigente teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución S.G. N° 213/2019 que en el Artículo 3° faculta al INAN a establecer categorías en las que se clasifican los alimentos a los efectos de su registro según su naturaleza y justificación técnica.</p>		

Consulta 16 - EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>En el apartado B, Experiencia y capacidad técnica, página 8, inciso 8, cuando menciona Copia autenticada por escribanía de la Licencia Ambiental emitida por el MADES o SEAM, VIGENTE, del Elaborador y del Oferente del Producto, no se especifica el tipo de proyecto. Entendemos que el pliego debe ser lo más transparente y claro posible, por tanto, sugerimos que se especifique que la licencia ambiental debe corresponder a un proyecto de planta procesadora de alimentos y productos lácteos en el caso del elaborador y como depósito de producto alimenticio en el caso del oferente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
<p>AJUSTARSE A LA ADENDA 07.</p>		

Consulta 17 - INFORMES DE ENSAYO

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Dada la situación actual de fuerza mayor y las disposiciones del gobierno en cuanto a restricción de actividades, el INTN y el INAN están con actividad mínima, lo cual implica concretamente retrasos o imposibilidades de realizar informes de ensayos o emisión de certificados respectivamente. De hecho, el INTN ha emitido un comunicado el 12 de abril 2020 en donde queda de manifiesto que no realiza informes de ensayos.</p> <p>Consecuentemente, solicitamos que se establezcan dos alternativas: a) considerar como válidos los informes de ensayo del año 2019, correspondientes al producto ofertado y/o o, b) se presente una DDJJ de la idoneidad y calidad del producto ofertado. En ambos casos, se deberá presentar el informe de ensayo una vez que la empresa sea adjudicada, o bien, a los 20 días que la crisis del COVID 19 sea superada; lo que ocurra último.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
<p>AJUSTARSE A LA ADENDA 07.</p>		

Consulta 18 - PLAN DE ENTREGAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
En la sección 2, Plan de Entregas, página 19, no se especifica el plazo para la emisión de la primera orden de compra, como si se establecía en todos los pliegos anteriores. Esta es la única manera para poder planificar la producción de forma correcta, siendo que hay materias primas que se deben importar de extrazona y demoran varias semanas en llegar. Por lo tanto, sugerimos que se incluya el plazo de 07 días hábiles.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.		

Consulta 19 - PL

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
En la sección 2, Plan de Entregas, inciso 4, página 27, no se especifica cantidad de días dispuestos para la confección de las Actas de Recepción de Bienes. Sugerimos que se especifiquen plazos de 02 días hábiles, para una correcta organización.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07		

Consulta 20 - PLAN DE ENTREGAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
En la sección 2, Plan de Entregas, inciso 5, página 27, no se especifica cantidad de días dispuestos para la verificación y aviso de conformidad de las Actas de Recepción de Bienes. Sugerimos que se especifiquen plazos de 02 días hábiles, para una correcta organización.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.		

Consulta 21 - MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
En el apartado C, Solicitud de Muestras, página 10, del pliego, solicita el documento original del Informe de Ensayo, siendo que en varias otras menciones dentro de este mismo pliego se habilita la presentación de copias autenticadas. Solicitamos se corrija agregando en esta sección la posibilidad de presentar copias autenticadas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE AL PBC		

Consulta 22 - CAPACITACION BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
ESTE REQUISITO SOLO DEBE SER EXIGIDO AL ELABORADOR DEL PRODUCTO Y NO AL OFERENTE (EN CASO QUE EL OFERENTE NO SEA ELABORADOR) Pagina 9 , numeral 9		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE AL PBC. Se aclara que por las características propias del bien ofertado (alimentos) corresponde que todas las personas que van a manipular dichos alimentos cuenten con una Constancia de capacitación en buenas practicas de manufactura a fin de asegurar la inocuidad del producto durante el proceso de producción hasta su distribución final.		

Consulta 23 - Precios de referencia del llamado

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Consulta: Respecto a los precios de referencia del llamado, vemos que los mismos difieren significativamente de lote en lote teniendo por ejemplo para el lote/ítem 13 Ñeembucú Gs. 63.333.- y para el lote/ítem 10 Paraguarí GS. 42.028.- dándose una diferencia de Gs. 21.000.- entre cada uno (por citar solo un ejemplo). Siendo el mismo producto a una distancia de distribución equitativa, consultamos: ¿Cuál es el criterio de asignación de precios para el presente llamado?. Si fuese el ultimo precio adjudicado: ¿Cuál sería la justificación relacionada a la ejecutabilidad si los precios fueren tan bajos y/o como se justificaría que se pretenda adquirir a un precio mucho más alto en otro lote el mismo producto? ¿No se entendería en este último caso como una sobrefacturación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
<p>AJUSTARSE A LO SOLICITADO. Se aclara que los precios que fueron tomados como referencia, ha sido los precios ganadores de la última adjudicación que se dieron en llamados anteriores a la misma. y se estiman que dichas ofertas fueron realizadas ya considerando las cantidades del insumo a ser adjudicado, las distancias geográficas de repartición, la cantidad de punto de bajada entre otros aspectos que influyen en el costo final por lo que es sensato presumir que las diferencias marcadas en los precios se debe a dichos aspectos.</p>		

Consulta 24 - SENACSA

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Según resolución 325 con fecha 16/03/2020 establece como medida para evitar la propagación del COVID-19 emitida por MSPBS , se prorroga vencimientos de habilitaciones, renovaciones, tasa, licencias y pago de multas de servicios prestados o regulados por SENACSA:</p> <p>a. Consulta: dado esta resolución y no pudiendo las empresas que industrializan el producto gestionar las documentaciones solicitadas en el PBC, si la convocante no puede extender el tiempo de presentación de propuestas?, dadas las circunstancias.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
<p>AJUSTARSE AL PBC. Se constata en la Resolución N° 325/20 de fecha 18 de marzo que especifica claramente una prorroga para el vencimiento de habilitaciones renovaciones tasas licencias y pagos de multas de servicios prestados o regulados por el Servicio Nacional de Calidad de Salud Animal. (SENANCSA)</p>		

Consulta 25 - INTN

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>según decreto del poder ejecutivo N° 3525 en el cual se extiende hasta el 19/04/2020 el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción desde el 13 de abril de 2020 hasta el 19 de abril 2020, en el marco de Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de Coronavirus (COVID-19)</p> <p>a. Consulta: dado que las oficinas del INTN no están habilitadas hasta el 19/04/2020 solicitamos la prorroga del llamado dado que los Análisis, tanto del producto, los envases primario, secundario, medida dosificadora, como se solicita en el PBC (Especificaciones técnicas / pagina 16 / control de calidad durante evaluación de oferta), se deben realizar en esta institución y la misma no está operativa, tener en cuenta que INTN necesita como mínimo 10 días para su ensayo de las muestras.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
<p>LA PRORROGA SOLICITADA YA FUE OTORGADA SEGUN LAS ADENDAS REALIZADAS A LOS PLAZOS N° 04-05-06.</p>		

Consulta 26 - SEAM

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
DADO QUE SEAM HABILITA DIVERSAS CATEGORÍAS EN SUS LICENCIAS , SOLICITAMOS SE ESPECIFIQUE A CUAL DE ELLAS SE REFIERE EL PLIEGO.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.		

Consulta 27 - REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DEL ELABORADOR

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
SOLICITAMOS SE ESPECIFIQUE QUE TIPO DE RE ES REQUERIDO PARA EL ELABORADOR , DADO QUE EL BENEFICIARIO ES EL PANI , DEPENDIENTE DE INAN, EL CUAL TIENE UNA CLARA REGLAMENTACION AL RESPECTO.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE AL PBC. Se realiza la siguiente aclaración Registro de Establecimiento (RE) vigente del elaborador en la Categoría 01 (Alimentos Lácteos) o en la Categoría 20 (alimentos enriquecidos o fortificados) y Registro de Establecimientos (RE) vigente del oferente como distribuidor en la Categoría 17 (alimentos procesados y envasados para su distribución) emitidos por el INAN según corresponda a la codificación /categorización actualmente vigente teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución S.G. N° 213/19 que en el Artículo 3° faculta al INAN a establecer las categorías en las que se clasifican los alimentos a los efectos de su registro según su naturaleza y justificación técnica.		

Consulta 28 - DOCUMENTACION REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
DIVERSA INFORMACION REQUERIDA DEPENDE PARA SU OTORGAMIENTO O RENOVACION DE INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL ESTADO , LAS CUALES POR LAS CIRCUNSTANCIAS COVID NO SE EMITEN O NO ESTA SIENDO PROCESADAS, SOLICITAMOS , QUE SE PUEDA UTILIZAR LA ULTIMA VIGENTE O SU SOLICITUD DE RENOVACION CON MESA DE ENTRADA		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE AL PBC		

Consulta 29 - RSPA

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
SOLICITAMOS ESPECIFICAR A QUE SE REFIERE CON QUE SOLO PODRA PRESENTARSE UN OFERENTE POR CADA TITULAR DE RSPA.		

A MODO DE EJEMPLO , UN ELABORADOR POSEE SEIS RSPA , Y QUE COMO TITULAR SOLO PUEDE USAR UN SOLO RSPA? ES DECIR CEDERLE SOLO UNO DE ELLOS A UN OFERENTE? , LA INDIVIDUALIDAD SE ENTIENDE DE ESTA MANERA ?O LE PERMITE QUE PARA CADA RSPA , ES DECIR , SEIS PUEDA CEDERLO A SEIS OFERENTES DISTINTOS ? UNO POR CADA RSPA , EN ESTE CASO UN SOLO TITULAR PODRIA PRESENTAR SEIS OFERENTES?

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE AL PBC		

Consulta 30 - MATERIA PRIMA LECHE EN POLVO

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
DICE QUE EN CASO QUE EL OFERENTE NO FUERA EL ELABORADOR DE LA MATERIA PRIMA LECHE EN POLVO....DEBE HACER MENCION AL ELABORADOR DEL PRODUCTO TERMINADO, REFRENDADO POR EL OFERENTE.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-05-2020
La Declaración Jurada de Intención de contrato de provisión de la materia Prima(leche en polvo) deberá ser realizada entre el proveedor del tal producto y el elaborador del producto terminado (Bien Licitado); por lo tanto tal documento debe estar refrendado por ambos y no precisamente por el oferente, atendiendo que al inicio se especifica "En caso de que el oferente no fuera el elaborador..."(sic)		

Consulta 31 - Adenda N° 01 Error

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
En la Adenda N° 01 hay un error en el cual hace referencia a la Licitacion Publica Nacional SBE 48/2019 debiendo serr SBE 48/2020.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-05-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.		

Consulta 32 - Especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>en el punto 1 Especificaciones Técnicas (Sección III, Pag. 17, Registros Sanitarios) dice: "solo podrá presentarse un oferente por cada titular de RSPA"</p> <p>Consulta: en que se basa el MSPBS para solicitar un solo oferente por cada titular de RSPA?, dado que dicha exigencia limita la participación de potenciales oferentes.</p> <p>Tener en cuenta que en la última licitación con ID: 364.637 la fábrica Chacomer llevo el 83% de las adjudicaciones presentándose con 3 oferentes diferentes, cada uno con su RSPA correspondiente.</p> <p>Solicitamos al MSPBS se pueda revertir esto y permitir la libre competencia admitiendo la mayor cantidad de oferentes posible como lo establece la ley: Igualdad y Libre Competencia, Tener en cuenta que a menor competencia los precios tienden a ser mas altos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-05-2020
Con este requisito lo que pretende la convocante es asegurar la provisión del bien licitado, atendiendo que el RSPA es el Registro propio de cada titular del mismo, por lo que en la practica se ha visto y ha resultado en un menor riesgo de atrasos e incumplimientos contractuales evitando dejar a la población vulnerable, de este bien de vital importancia para la salud de los mismos. ADECUARSE AL PBC.		

Consulta 33 - Especificaciones Tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>en el punto 1 Especificaciones Técnicas (Sección III, Pag. 17, Registros Sanitarios) dice que (solo podrá presentarse un oferente por cada titular de RSPA) en que se basa el MSPBS para solicitar un solo RSPA?, dado que en licitaciones anterior no estaba dicha exigencia y limitando a potenciales oferentes.</p> <p>Tener en cuenta que en la última licitación con ID: 364.637 la fábrica Chacomer llevo el 83% de las adjudicaciones la cual se presentó con 3 oferentes diferentes.</p> <p>Solicitamos al MSPBS que se puede revertir esto para poder permitir la libre competencia y se pueda presentar la mayor cantidad de oferentes posible.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-05-2020
<p>Con este requisito lo que pretende la convocante es asegurar la provisión del bien licitado, atendiendo que el RSPA es el Registro propio de cada titular del mismo, por lo que en la practica se ha visto y ha resultado en un menor riesgo de atrasos e incumplimientos contractuales evitando dejar a la población vulnerable, de este bien de vital importancia para la salud de los mismos. ADECUARSE AL PBC.</p>		

Consulta 34 - SECCION V MODELO DE CONTRATO

Consulta	Fecha de Consulta
	25-05-2020
<p>ADDENDA NRO 07 ID 381 .950 ADQUISICION DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PANI Consulta Nro 01 SECCION V MODELO DE CONTRATO 10.Constancia de Presentacion de Declaracion Jurada /pag 19 Consultamos a la Convocante , que medida tomaria al respecto ,de acuerdo a las publicaciones en los medios masivos de comunicacion, y como es de conocimiento publico, desde el dia jueves 21 y viernes 22 de mayo de 2020 , respecto de la Resolucion de la Corte Suprema de Justicia a traves de su sala constitucional , de hacer LUGAR a los amparos realizados judicialmente para suspender la presentacion de las DJB de los Proveedores del Estado Paraguayo , donde reza , debiera permener en suspenso la aplicacion de la Ley Nro.6355/19 hasta nuevo pronunciamiento del Ente Rector de referencia , la CSJ . En tal sentido ,consultamos la posicion de la UOC y la Direccion Adminstrativa del MSP y BS, respecto de la resolucion emanada, en el imperio de la Ley por la CSJ. La misma consulta vinculante ,a la Convocante en el sentido mas arriba exployado , inciso 28 del Punto F) de Anexos Seccion VII respecto del cumplimiento de la Ley Nro 6355 /19</p> <p>Consulta Nro 02 SECCION VII ANEXOS F)Cualquier otro documento adicional requerido 1)Preguntamos a la Convocante , respecto del RE Registro de Establecimiento vigente que otorga el INAN MSP y BS , a distintos efectos de elaboracion y produccion de alimentos bajo los parametros y observancia del codigo sanitario vigente dentro del territorio nacional . Cual seria el sentido de tener una duplicacion de R E , exigiendolo según este item F inciso 1 , tanto para el Elaborador como tambien solicita el RE al Distribuidor en su calidad de Oferente .</p> <p>Consulta Nro 03 SECCION VII ANEXOS F) Cualquier otro documento adicional requerido 3)Preguntamos porque se solicita BPA Buenas Practicas de Almacenamiento (INAN) , a nombre del Distribuidor del producto solicitado en la presente Licitacion . Preguntamos al mismo tiempo , como podria un Oferente en calidad de Distribuidor tener 1 un Certificado BPA de producto , si el mismo NO elabora , NI produce , NI almacena estos alimentos solicitados en la presente LPN SBE,lease leche en polvo enriquecida para el Programa PANI,donde su funcion y el servicio del Oferente Distribuidor Autorizado, consiste en retirar con los vehiculos apropiados los alimentos preparados y prontos para ser distribuidos , de la fabrica del Elaborador autorizado en este caso, para transportar los mismos, directo a los sitios indicados en los lotes adjudicados</p> <p>CONSULTA Nro 04 SECCION VII ANEXOS F) Cualquier otro documento adicional requerido 7)Realizamos la misma pregunta IDEM SUPPRA, a la Convocante , cual seria el objetivo de solicitar Constancia de BPM- INAN ,al Oferente , que en su calidad de distribuidor autorizado , NO puede obtener dicho documento , privado solo para empresas elaboradoras de alimentos .</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	01-06-2020
<p>AJUSTARSE A LO SOLICITADO. Sin embargo la convocante aclara lo siguiente: Que sin entrar a detallar los argumentos efectuados por los recurrentes ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el caso de existir una resolución que suspenda los efectos de la aplicación de esa Ley, la misma debe ser considerada y exonerada de su cumplimiento, CON LA DEBIDA PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE DISPONE LO MENCIONADO, situación que quedará en ese estado (medida cautelar) hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión. Que en caso de no contar con el instrumento que exonere la aplicación de la mencionada Ley, los potenciales oferentes deberán dar cumplimiento a la presentación de lo establecido y si así no lo hiciera, podría acarrear la descalificación de la oferta.</p>	

Consulta 35 - Adenda N° 7

Consulta	Fecha de Consulta	25-05-2020
<p>1. En la adenda número 07, solicita la presentación de la constancia de haber presentado la Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos ante la contraloría General de la República. ¿Podrá ser motivo de descalificación en caso al oferente se le haya concedido la inconstitucionalidad de este requisito?</p> <p>2. Sobre plazos para presentación de Certificados de Análisis se había dispuesto en el numeral 6 bajo Requisitos y procedimientos para la entrega y recepción del producto (p. 27) que la entrega efectiva se debería realizar a partir del día 30 y como máximo dentro de los 40 días hábiles. Se entiende por tanto que la producción y la certificación tiene como máximo este plazo. Sin embargo, en la adenda número 07, se establece en el numeral 2 de esta misma sección, apenas 20 días hábiles para la producción y certificación de los lotes. Siendo que no existe ningún cronograma detallado (el ministerio podrá solicitar conforme surja la necesidad -esto está sucediendo en la licitación en curso, no existiendo ningún orden lógico en la emisión de las órdenes de compra-), que es necesario importar varias materias primas para la elaboración del producto ofertado, que la elaboración misma debe ser con las máximas precauciones por la delicadeza del programa, y que por último la certificación de parte del INTN no toma menos de 15 días (con un promedio histórico de 20 días, más aún en este contexto de Coronavirus i!); queda en evidencia que 20 días no son en absoluto suficientes. ¿Cómo es que se pretende que en 20 días hábiles se logre todo lo mencionado con anterioridad? No es serio pensar en estos plazos, no son reales, y menos aún en este contexto de Coronavirus dónde todos los organismos estatales (INTN) trabajan con capacidad limitada. Solicitamos que el plazo para entrega de certificados se amplíe a por lo menos 30 días hábiles.</p> <p>3. En la sección II, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, punto 2, Requisitos para para calificación posterior, apartado B de Experiencia y Capacidad Técnica se omitió la presentación de SEAM o MADES de parte del oferente/distribuidor. Siempre se ha solicitaba este certificado tanto al Elaborador como al oferente. Sugerimos que se mantenga este requisito para ambos, para garantizar que las empresas involucradas estén habilitadas para operar en las categorías correspondientes a este tipo de producto. Por cierto, no se especifica el tipo de proyecto que debe ser. Entendemos que el pliego debe ser lo más transparente y claro posible, por tanto, sugerimos que se especifique que la licencia ambiental debe corresponder a un proyecto de planta procesadora de alimentos y productos lácteos en el caso del elaborador y como depósito de producto alimenticio en el caso del oferente.</p> <p>4. Referente a la presentación de documentos de la sección II, punto 2 sobre Requisitos de Calificación posterior, inciso C, se solicitan documentos originales, siendo que en todos los años anteriores se solicitaban solo copias autenticadas. La razón de esto es que varios organismos públicos solamente emiten un original (INTN por ejemplo). Siendo que la copia autenticada es una herramienta legal suficiente utilizada en todas las licitaciones, que además la convocante puede verificar y corroborar con los organismos estatales de manera directa si lo necesitara, solicitamos el requisito de copias autenticadas sea suficiente, así como en todos los años anteriores.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2020
<p>CONSULTA 1: AJUSTARSE A LO SOLICITADO. Sin embargo la convocante aclara lo siguiente: Que sin entrar a detallar los argumentos efectuados por los recurrentes ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el caso de existir una resolución que suspenda los efectos de la aplicación de esa Ley, la misma debe ser considerada y exonerada de su cumplimiento, CON LA DEBIDA PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE DISPONE LO MENCIONADO, situación que quedará en ese estado (medida cautelar) hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión. Que en caso de no contar con el instrumento que exonere la aplicación de la mencionada Ley, los potenciales oferentes deberán dar cumplimiento a la presentación de lo establecido y si así no lo hiciera, podría acarrear la descalificación de la oferta.</p> <p>CONSULTA 2: AJUSTARSE A LO SOLICITADO. ADENDA 09.</p> <p>CONSULTA 3: ADECUARSE A LA ADENDA 09.</p> <p>CONSULTA 4: ADECUARSE A LA ADENDA 09.</p>		

Consulta 36 - Adenda N° 7

Consulta	Fecha de Consulta	25-05-2020
----------	-------------------	------------

En la sección F) numeral 7) de la adenda 07, ahora solicita constancia de capacitación de Buenas Prácticas de Manufactura, también para el oferente. ¿Esa capacitación indefectiblemente debe ser dictada por el INAN? ¿O el INAN simplemente avala que se realizó?

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2020
-----------	--------------------	------------

ADECUARSE A LA ADENDA 09. No obstante se aclara lo siguiente:

Constancia de la Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura emitido por el INAN vigente, de manera a garantizar y precautelar la inocuidad del producto alimenticio a ser proveído desde la salida de la planta elaboradora hasta la recepción final del mismo, considerando la naturaleza del producto ofertado y al grupo poblacional vulnerable al cual está consignado.

La Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos, como su nombre lo indica, da cuenta de que los manipuladores de alimentos han recibido la citada capacitación. Ahora bien, conviene dejar en claro que estas buenas prácticas deben ser ejercidas por los manipuladores de alimentos tanto en el proceso de elaboración, como de fraccionamiento, almacenamiento, importación y distribución, razón por la cual se exige la capacitación sea cual fuere la actividad realizada.

Finalmente, se aclara que en dicha capacitación se incluyen temas relacionados a Inocuidad de alimentos, Internalización de la Reglamentación relacionada a alimentos, definiciones y características de las BPM, Criterios técnicos de cumplimiento de la Reglamentación de Buenas Prácticas de Manufacturas GMC Res N° 80/96.

Consulta 37 - Adenda N° 7

Consulta	Fecha de Consulta	25-05-2020
1. En la sección F) numeral 7) de la adenda 07, ahora solicita constancia de capacitación de Buenas Prácticas de Manufactura, también para el oferente. Siendo que el elaborador es el titular del certificado de buenas prácticas de manufactura, y que en caso el oferente no sea elaborador, ¿qué sentido tiene que el oferente tenga el certificado de capacitación en manufactura, si el oferente no es el que elabora (manufactura)?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2020
<p>ADECUARSE A LA ADENDA 09.-Se aclara lo siguiente:</p> <p>El oferente indefectiblemente debe contar con la Constancia de la Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura emitida por el INAN, vigente, y, además deberá contar con el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento también emitido por el INAN vigente, de manera a garantizar y precautelar la inocuidad del producto alimenticio a ser proveído desde la salida de la planta elaboradora hasta la recepción final del mismo, considerando la naturaleza del producto ofertado y al grupo poblacional vulnerable al cual está consignado.</p> <p>Es oportuno mencionar los conceptos de estos documentos, requeridos en el PBC y que están relacionados con las Buenas Prácticas:</p> <p>Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura: Documento otorgado a la empresa con Registro de Establecimiento vigente, que certifica que mantiene las condiciones higiénico-sanitarias de habilitación y cuenta con un sistema de gestión de buenas prácticas de manufactura implementado.</p> <p>Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura: documento emitido a la empresa que ha participado de la capacitación sobre Inocuidad de alimentos, Internalización de la Reglamentación relacionada a alimentos, Definiciones y características de las BPM y Criterios técnicos de cumplimiento de la Reglamentación de Buenas Prácticas de Manufactura GMC Res. N°80/96, dirigida a los establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores, titulares de registro y distribuidores de productos alimenticios destinados al consumo humano, entre otros.</p> <p>Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento: Documento otorgado a la empresa con Registro de Establecimiento vigente, que certifica que mantiene las condiciones higiénico-sanitarias de habilitación y cuenta con un sistema de gestión de buenas prácticas almacenamiento implementado.</p>		

Consulta 38 - Adenda N°7

Consulta	Fecha de Consulta	25-05-2020
1-Sobre plazos para presentación de Certificados de Análisis se había dispuesto en el numeral 6 bajo Requisitos y procedimientos para la entrega y recepción del producto (p. 27) que la entrega efectiva se debería realizar a partir del día 30 y cómo máximo dentro de los 40 días hábiles. Se entiende por tanto que la producción y la certificación tiene como máximo este plazo. Sin embargo, en la adenda número 07, se establece en el numeral 2 de esta misma sección, apenas 20 días hábiles para la producción y certificación de los lotes. Siendo que no existe ningún cronograma detallado (el ministerio podrá solicitar conforme surja la necesidad -esto está sucediendo en la licitación en curso, no existiendo ningún orden lógico en la emisión de las órdenes de compra-), que es necesario importar varias materias primas para la elaboración del producto ofertado, que la elaboración misma debe ser con las máximas precauciones por la delicadeza del programa, y que por último la certificación de parte del INTN no toma menos de 15 días (con un promedio histórico de 20 días, más aún en este contexto de Coronavirus i!); queda en evidencia que 20 días no son en absoluto suficientes. ¿Cómo es que se pretende que en 20 días hábiles se logre todo lo mencionado con anterioridad? No es serio pensar en estos plazos, no son reales, y menos aún en este contexto de Coronavirus dónde todos los organismos estatales (INTN) trabajan con capacidad limitada. Solicitamos que el plazo para entrega de certificados se amplíe a por lo menos 30 días hábiles.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2020
AJUSTARSE A LO SOLICITADO. ADENDA 09		

Consulta 39 - Adenda N° 7

Consulta	Fecha de Consulta	25-05-2020
1- Referente a la presentación de documentos de la sección II, punto 2 sobre Requisitos de Calificación posterior, inciso C, se solicitan documentos originales, siendo que en todos los años anteriores se solicitaban solo copias autenticadas. La razón de esto es que varios organismos públicos solamente emiten un original (INTN por ejemplo). Siendo que la copia autenticada es una herramienta legal suficiente utilizada en todas las licitaciones, que además la convocante puede verificar y corroborar con los organismos estatales de manera directa si lo necesitara, solicitamos el requisito de copias autenticadas sea suficiente, así como en todos los años anteriores.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2020
AJUSTARSE A LO SOLICITADO. ADENDA 09		

Consulta 40 - CAPACITACION BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

Consulta	Fecha de Consulta	25-05-2020
ESTA DEBE SOLO SER EXIGIBLE AL FABRICANTE , POR RAZONES OBIAS , LA CUAL ES LA PRODUCCION. NO RESULTA RAZONABLE EXIGIR AL OFERENTE ESTE REQUISITO YA QUE EL PRODUCTO QUE OFERTA NO ES PRODUCIDO POR EL.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 09		

Consulta 41 - RSPA

Consulta	Fecha de Consulta	25-05-2020
EL PBC ES AMBIGUO RESPECTO A ESTE REQUISITO , DEBIDO A QUE NO ESPECIFICA SI EL ELABORADOR QUE POSEE VARIOS REGISTROS A SU NOMBRE LOS PUEDE OTORGAR A DIFERENTES OFERENTES. O SI LA LECTURA CORRECTA ES QUE CADA EMPRESA SOLO PUEDE POSEER UN RSPA A LA OFERTA PARA AMPLIAR LA COMPETENCIA		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 09.		

Consulta 42 - Plazos de organismos estatales

Consulta	Fecha de Consulta	25-05-2020
1-En cuanto documentos de parte del INAN e INTN, en caso sean documentos que hayan vencido durante la cuarentena, no hay forma de que los mismos puedan ser renovados, siendo que ni el INAN ni el INTN están haciendo inspecciones. Solicitamos se acepte documentación válida que acredite fehacientemente que se haya iniciado el proceso de renovación en tiempo y forma.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2020
AJUSTARSE A LO SOLICITADO. ADENDA 09.		